

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N°: 19-24 SG/.

LA FLORIDA, 13 de marzo de 2024.

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 08-24 SG DE 05 DE FEBRERO DE 2024, DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE ACUERDO A LA LEY N° 20.730, DE 2014, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA Y NOMBRA ADMINISTRADO/R Y ASISTENTE DE LA PLATAFORMA.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República; en el dictamen N° E444887/2024 de la Contraloría General de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2° del artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; en el Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; en el Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; en los

Estatutos de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 4 de febrero de 1982, ante el Notario Público de la comuna de La Florida, don José Iturrieta Herrera, Repertorio N° 29 del mismo año; el acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal alcanzado en Sesión Extraordinaria de Directorio de 12 de marzo de 2024, que nombra a don Cristián Águila Jorquera; La Resolución N° 08-24 SG, de 05 de febrero de 2024 que Designa Sujetos Pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula El Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, de la Corporación Municipal de la Florida y nombra administrador y asistente de la plataforma; y en cualquier otra norma pertinente.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, la cláusula tercera de los estatutos de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", dispone que esta no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.*"
3. Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.730, de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante "Ley del Lobby", establece en lo pertinente, que, para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio, los Directores Regionales de los Servicios Públicos, los Delegados Presidenciales Regionales, los Delegados Presidenciales Provinciales, los Gobernadores Regionales, los Secretarios Regionales Ministeriales y los Embajadores.
4. Que, el inciso segundo de la precitada norma agrega que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los Jefes de Gabinete de las personas individualizadas en el considerando anterior, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Dicha individualización se hará anualmente y deberá formalizarse por medio de una

Resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9 de la misma ley, esto es, los sitios a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso de Información Pública.

5. Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que mediante Acuerdo o Resolución Fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales y Embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este Acuerdo o Resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. Además, señala que, la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. Que, mediante Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, se señala respecto a las Corporaciones Municipales y a la aplicación del Ley del Lobby que, el artículo 4º, número 1) de la Ley del Lobby contempla la posibilidad de agregar otros sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando ejerzan atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, lo que es reiterado en los artículos 5º y 6º de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Concluyendo que, por lo tanto, dado que los directores y secretarios ejecutivos -o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la ley N° 20.730.
7. En consecuencia, dado que los directores y secretarios ejecutivos -o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la ley N° 20.730.
8. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa legal antes citada, con fecha 20 de mayo de 2022, se dictó la Resolución N° 005-22 SSG, mediante la cual se designaron sujetos pasivos de lobby de esta Corporación a los funcionarios que ahí se indican. Posteriormente, con el objeto de actualizar los sujetos pasivos de lobby, se dictó la Resolución N° 59-23 SG, de 19 de noviembre de 2023 y Resolución N° 08-24 SG, de 05 de febrero de 2024.
9. Que, dado los cambios de personal que han ocurrido entre la dictación de la anotada Resolución N° 08-24 SG y el presente, corresponde actualizar la lista de personas que

serán sujetos pasivos de lobby de esta Corporación, dejando en consecuencia sin efecto la designación realizada en virtud del precitado acto.

10. Que, mediante Resolución N° V-62-22, de 5 de abril de 2022 y Resolución N° V-705-22, de 30 de agosto de 2022, ambas de esta Corporación Municipal, se procedió a nombrar administradores institucionales de la plataforma de Ley de Lobby de esta Corporación Municipal, a los funcionarios que ahí se indican.
11. Que, atendido el tiempo transcurrido desde el nombramiento de los administradores de la plataforma de Ley de Lobby, habida consideración de que uno de los administradores ya no pertenece a esta Corporación y a que el segundo de ellos en la actualidad detenta un cargo distinto y cumple otras funciones, con el objeto de que llevar el adecuado registro y agenda de la plataforma de la ley N° 20.730 por parte de Comudef, es necesario además nombrar un administrador de esta y un asistente de la misma y dejar sin efecto los nombramientos anteriores.

#### RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** en calidad de sujetos pasivos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a quienes, en razón de su cargo y responsabilidad, adquieren a contar de la fecha de que este acto administrativo quede totalmente tramitado, todas las obligaciones y deberes contemplados en dichos cuerpos legales.

Dichos funcionarios son los siguientes:

1. Cristián Águila Jorquera, cédula nacional de identidad N° [redacted], Secretario General;
2. Juan Antonio Abarca Soto, cédula nacional de identidad N° [redacted], asesor de Secretaría General;
3. Natalia Espinoza Cifuentes; cédula nacional de identidad N° [redacted], Coordinadora de la Dirección Jurídica;
4. Alejandro Huilipán Fernández, cédula nacional de identidad N° [redacted] - 3, Director de Administración y Finanzas (S);
5. Rodrigo Garcés Rojas, cédula nacional de identidad N° [redacted], Director de Control;
6. Alfredo Bravo Bolívar; cédula nacional de identidad N° [redacted], Director de Salud;
7. Marcelo Garrido Melo, cédula nacional de identidad N° [redacted], Director de Educación (S);
8. Quienes integren las Comisiones Evaluadoras conformadas de acuerdo a la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 08-24 SSG/, de 08 de febrero de 2024, que designa sujetos pasivos de acuerdo a la ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Corporación Municipal de La Florida.
3. **NÓMBRASE**, como Administrador Institucional de la plataforma de Ley de Lobby de Comudéf a doña Patricia Albornoz Retamal, chilena, secretaria de Secretaría General de esta Corporación Municipal, cuyo correo electrónico es [palbornoz@comudéf.cl](mailto:palbornoz@comudéf.cl), teléfono de contacto N° 22 3238 5021.
4. **NÓMBRASE**, como Asistente de la plataforma de Ley de Lobby de Comudéf a doña Consuelo Rivas Briones, chilena, secretaria de la Dirección Jurídica de esta Corporación Municipal, cuyo correo electrónico es [crivas@comudéf.cl](mailto:crivas@comudéf.cl), teléfono de contacto N° 22 3238 5052.
5. **REGÍSTRENSE**, las siguientes audiencias o reuniones, en la medida que estén destinadas a requerir, obtener o evitar alguna de las decisiones a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Lobby:
  1. Aquellas audiencias o reuniones que se verifiquen en reparticiones u oficinas públicas como en dependencias privadas.
  2. Aquellas audiencias o reuniones que se lleven a cabo dentro o fuera de la jornada laboral de los sujetos pasivos a que se refiere tanto la ley N° 20.730, como su reglamento y sus instrucciones.
  3. Aquellas audiencias o reuniones que se efectúen de manera presencial o por videoconferencia audiovisual.
6. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.



*Cristián Águila Jorquera*

CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA  
SECRETARIO GENERAL  
COMUDEF



CAJ/NEC/RGR/jmv

**Distribución:**

- Todas las Direcciones.
- Archivo